

REF. : Autorización provisoria al proyecto denominado "Construcción de 10 Refugios Peatonales", Ruta 7 y Ruta W-807, comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Región de Los Lagos.

PUERTO MONTT,

23 MAR. 2016

VISTOS:

Ord. N° 87 de fecha 27.01.2016, del Sr. Pedro Vasquez Celedon, Alcalde de la Comuna de Chaitén. (P. 9563811)

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2013

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2015, todos sus volúmenes según corresponda;

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014 ó Resolución D.V. N° 5491 del 15.07.2004.

CONSIDERANDO:

Que la **I. Municipalidad de Chaitén**, debe dar cumplimiento al Proyecto denominado "Construcción de 10 Refugios Peatonales", Ruta 7 y Ruta W-807, comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Región de Los Lagos.

Que es necesario el uso de la faja fiscal del camino Longitudinal Austral: sector Puerto Montt - Chaitén - Límite Regional Aysén, Ruta 7 y el camino Santa Barbara - Chana, Rol W-807.

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de paralelismo, se ha tenido en especial consideración que las instalaciones que se autorizan responden a la necesidad de mejorar la red existente con la reposición y refuerzo de esta.

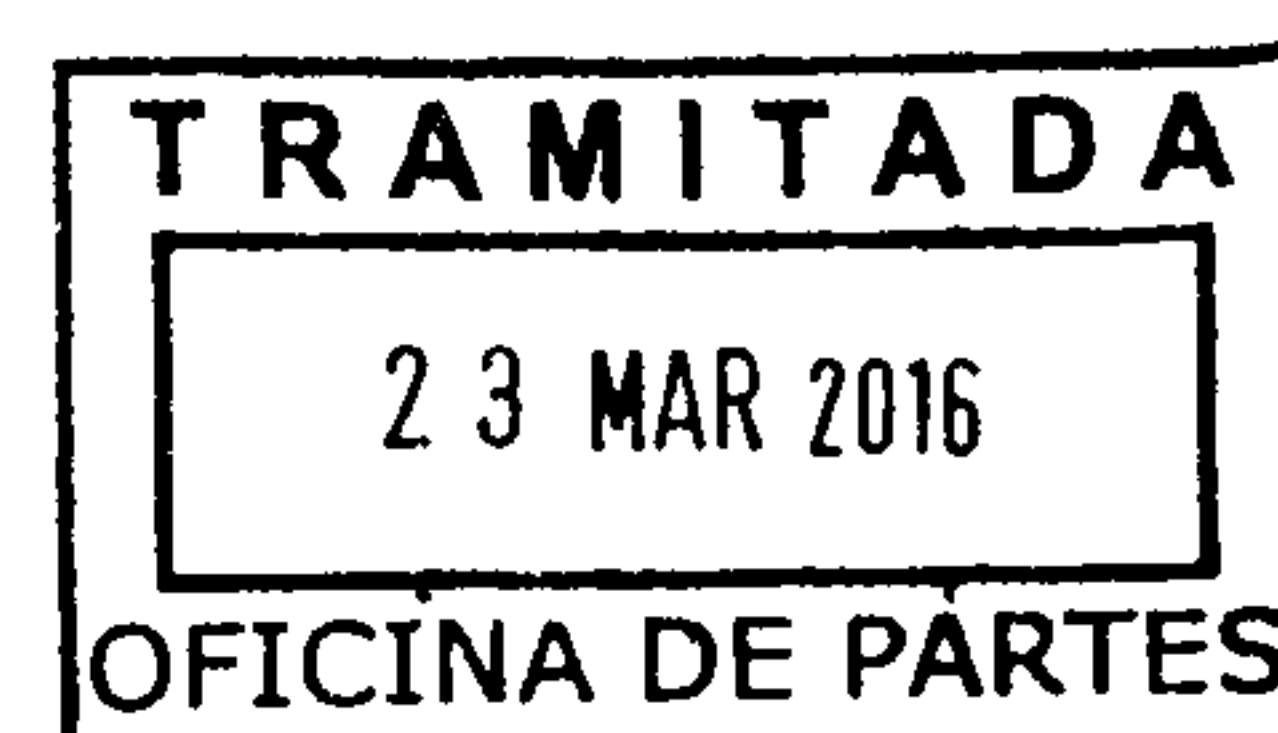
Que el funcionamiento de los refugios peatonales autorizados se regirá por las normas establecidas en el Manual de Carreteras Versión 2015 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2015 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que en conformidad al ordenamiento jurídico relacionado con la materia y/o regulaciones de obras que afectan la faja fiscal, en este caso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque esta permanezca en el tiempo.

RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. N° 616 /



1. - **APRÚEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **I. Municipalidad de Chaitén**, cuyo inicio de las obras de reposición y construcción de refugios peatonales, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en los caminos según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1: REFUGIOS PEATONALES RUTA 7

CAMINO	Km INI.	LADO	GEORREFERENCIACIÓN		SECTOR	OBSERVACIONES
			X	Y		
Ruta 7 Puerto Montt - Chaitén - Límite Regional Aysén	192,000	Oriente	680212	5252957	Santa Barbara	Construcción de bahía de detención
	191,400	Poniente	680148	5253549	Santa Barbara	Construcción de bahía de detención
	202,000	Poniente	687513	5245413	Cruce Chaitén Sur	Bahía de detención existente.
	209,000	Oriente	692175	52411592	Chaitén Viejo Norte	Bahía de detención existente.
	209,000	Poniente	692230	5241533	Chaitén Viejo Sur	Bahía de detención existente.

CUADRO N° 2: REFUGIOS PEATONALES RUTA W-807

CAMINO	Km INI.	LADO	GEORREFERENCIACIÓN		SECTOR	OBSERVACIONES
			X	Y		
Santa Bárbara – Chana W-807	6,200	Poniente	677321	5258563	Playa Camahueto	Construcción de bahía de detención
	15,00	Oriente	677516	5265293	Chana	Construcción de bahía de detención

NOTAS Y CONSIDERACIONES:

- **Se señala que el refugio peatonal solicitado en el sector Rampa Chaitén, se deberá consultar a la Dirección de Obras Portuarias, ya que esta Dirección se encuentra desarrollando un proyecto de mejoramiento a embarcadero, las cuales podrían intervenir en el emplazamiento de lo solicitado.**
 - **Las bahías de detención deberán quedar confinadas, considerando soleras tipo A en todo su desarrollo lateral, así como soleras rebajadas a lo largo del borde de pavimento existente, todo de acuerdo a lo señalado en el Certificado N° 132 del Sr. Pedro Vásquez Celedón, Alcalde de Chaitén- Se debe incorporar una solución para evitar la acumulación de aguas superficiales provenientes de la calzada.**
 - **Se deberá considerar y verificar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la I. Municipalidad de Chaitén.**
 - **Todo elemento vial (calzada, elementos de paisajismo, etc.), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.**
- 2.- La **I. Municipalidad de Chaitén**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de su dependencia directa, del área de la construcción y que actuará como Inspector Técnico de las obras, el que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
- 3.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el **Inspector Técnico** que nombre la **I. Municipalidad de Chaitén**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad antes del inicio de las obras, lo cual debe quedar estampado en libro de obras, que además se deberá llevar la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras suministrado por la I Municipalidad.- Se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.
- 4.- La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del **Inspector Fiscal**, que en este caso será el **Jefe Provincial de Vialidad Chaitén**, o a quien este designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.
- No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa del **Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad**, para lo cual, deben presentar todos los antecedentes con V°B del **Inspector Fiscal** asignado.
- Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **I. Municipalidad de Chaitén**, deberá coordinarse en forma permanente con el **Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad**.
- Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **I. Municipalidad de Chaitén**, deberá comunicar por escrito al **Jefe Provincial de Vialidad Chaitén**, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector responsable de la obra.
- 5.- Que, en la presente autorización provisoria de refugios peatonales, en las **Ruta 7 y Ruta W-807**, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, no se solicitarán a la **I. Municipalidad de Chaitén** boletas de garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras en el proyecto, Correcta aplicación de la señalización en el proyecto, Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto y por daños a terceros durante la ejecución del mismo, atendido lo dispuesto en el dictamen N° 15.978 emitido con fecha 26 de marzo del 2010, por la Contraloría General de la República de Chile, pronunciamiento que establece la no exigibilidad de cauciones entre organismos integrantes de la Administración del Estado para garantizar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. Lo señalado en este numeral no obsta la consignación de carácter voluntario que haga la **I. Municipalidad de Chaitén** de boletas u otros instrumentos destinados a asegurar la correcta ejecución de las obras, circunstancia que de proceder, quedará establecida y regulada en la presente Resolución.
- 6.- El inicio de las obras se podrán ejecutar una vez que haya ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, la protocolización de la presente Resolución y el Convenio Ad-Referéndum (adjunto). Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.
- 6.1.- Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub-Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**
- 6.2.- Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **Contratista**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por lo anterior la **I. Municipalidad de Chaitén**, deberá velar por su cumplimiento.

- 7.- La **I. Municipalidad de Chaitén**, deberá procurar que el inicio de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización si las condiciones de la ruta cambian, por lo cual se deberá presentar un nuevo proyecto para su revisión por parte de la Dirección de Vialidad.
- 8.- El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **I. Municipalidad de Chaitén**, la que deberá contar con el **Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos**.
- 9.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto Nº 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, la **I. Municipalidad de Chaitén**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y el representante de la **I. Municipalidad de Chaitén**, designado como inspector técnico e individualizado en el **punto Nº 2** del presente resuelvo, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

- 10.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva la **I. Municipalidad de Chaitén** y de seguridad en las obras. Por lo anterior la **I. Municipalidad de Chaitén**, deberá velar por su cumplimiento.
- 11.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **I. Municipalidad de Chaitén**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, SERVIU, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 12.- La **I. Municipalidad de Chaitén**, deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.
- 13.- La **I. Municipalidad de Chaitén** no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones en forma previa a la ejecución de las obras para su análisis y aprobación si corresponde.
- 14.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **I. Municipalidad de Chaitén**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de **3 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y representante de la empresa**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:

14.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 4 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84

14.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 15.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP Nº 850/97.
- 16.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad a las **Rutas 7 y W-807**, que interviene éste proyecto e indicado en el **cuadro Nº1 y Nº2**, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un **plazo no mayor de 30 días hábiles** contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 17.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 18.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar a las Rutas 7 y W-807, que interviene en éste proyecto e indicado en el **cuadros Nº1 y Nº 2**. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 19.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **I. Municipalidad de Chaitén**, quién deberá ajustar las instalaciones para no interferir con las obras de Vialidad.

- 20.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de refugios peatonales, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
 - 21.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del Paralelismo serán de responsabilidad exclusiva de la **I. Municipalidad de Chaitén**, propietaria de las obras, la cual deberá subsanar toda anomalía.
 - 22.- Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la **Ilustre Municipalidad de Chaitén**, ó quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, en conformidad con la Declaración Notarial Jurada suscrita por el **Sr. Pedro Vásquez Celedón**, de fecha 09 de Marzo de 2016, ante el Notario Público Titular del Departamento de Palena, Don Jaime Andres Silva Sciberras, la cual es parte integrante de esta autorización
- Para refrendar lo indicado en el párrafo anterior la **I. Municipalidad de Chaitén**, deberá suscribir la protocolización de la presente resolución y hacer ingreso de una copia de ella a la Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos, en conformidad a lo establecido en el punto N° 6.
- 23. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la **I. Municipalidad de Chaitén**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JORGE LONCOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGIÓN DE LOS LAGOS



CRM/LCM/lcm

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Pedro Vasquez Celedon, Alcalde de la Comuna de Chaitén.
- Jefe Provincial de Vialidad Palena.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

- Chaitén.
- Chaitén.
- Puerto Montt.

D.V. Proceso N° 9691850